



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022

|                             |          |   |
|-----------------------------|----------|---|
| <b>Juez</b>                 | <b>:</b> | <b>Luis Eduardo Cardozo Carrasco</b>  |
| <b>Ref. Expediente</b>      | <b>:</b> | <b>110013336036-2018-00243-00</b>   |
| <b>Demandantes</b>          | <b>:</b> | <b>Ruth Elizabeth Barrera Pachón y otros</b>                                      |
| <b>Demandados</b>           | <b>:</b> | <b>Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y Axa Colpatría Seguros</b>        |
| <b>Llamados en garantía</b> | <b>:</b> | <b>Axa Colpatría Seguros, Chubb Seguros de Colombia S.A. y Seguros del Estado</b> |

**REPARACIÓN DIRECTA  
FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En el trámite de audiencia de pruebas el pasado 23 de marzo de 2022, el Despacho decretó la contradicción del dictamen pericial realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca número 1000621222-2903 del 25 de abril de 2018 a Cristian Santiago Méndez Barrera a consecuencia de la lesión sufrida el 2 de agosto de 2016 en el Colegio Moralba Sur Oriental. Para el efecto, se ordenó la comparecencia de la doctora Sandra Fabiola Franco Barrero, de la citada Junta Regional.

Dado que la profesional no compareció a la diligencia, el Despacho dispuso su suspensión, a fin de que se justificase dicha ausencia y, adicionalmente, para que la parte interesada allegara prueba de haber requerido con anterioridad a la Junta para la contradicción del dictamen.

El día 23 de marzo de 2022, vía correo electrónico, se recibió de la Junta Regional de Calificación de Invalidez escrito<sup>1</sup> en el que la doctora Sandra Fabiola Franco Barrero indicó que, dado que fue notificada por parte de la Junta el día 22 de marzo de 2022 sobre la audiencia, no tuvo oportunidad de asistir a la misma, ya que no contaba con el tiempo suficiente para la preparación pertinente y, además, no se encontraba en territorio nacional.

De igual forma, el apoderado de la demandante allegó escrito<sup>2</sup> en el que informó que el día 18 de marzo de 2022, remitió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca el enlace para conexión a la audiencia de pruebas y que solo recibió respuesta de la Entidad el día 23 de marzo, con la excusa de la profesional.

El Despacho considera que el apoderado de la demandante cumplió con el deber de enviar la citación a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, a fin de lograr la comparecencia de la perito a la audiencia, pero por situaciones de manejo logístico no fue posible que la doctora Franco Barrero fuera enterada con la suficiente antelación para preparar su intervención, por lo que se dispondrá una nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, a la que deberá comparecer la profesional médica.

Queda a cargo de la parte demandante remitir de manera oportuna la fecha y hora de la

<sup>1</sup> Archivo 32, expediente digital.

<sup>2</sup> Archivo 33, expediente digital.

diligencia para asegurar que la perito pueda comparecer y absolver la contradicción.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, para el **24 de agosto de 2022 a las 4:00 p.m.**

**SEGUNDO: ORDENAR** al apoderado de la parte demandante que remita, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comunicación a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, informando fecha y hora de la audiencia de pruebas, a fin de que se informe a la doctora Sandra Fabiola Franco Barrero y se logre su comparecencia.

**TERCERO:** Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones, esto es, a las direcciones electrónicas:

[angar80@gmail.com](mailto:angar80@gmail.com)  
[ngutierrez@velezgutierrez.com](mailto:ngutierrez@velezgutierrez.com)  
[sebastian.escobartorres@kennedyslaw.com](mailto:sebastian.escobartorres@kennedyslaw.com)  
[dayana.jimenez@segurosdelestado.com](mailto:dayana.jimenez@segurosdelestado.com)  
[notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)  
[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
[juridica@juntaregionalbogota.co](mailto:juridica@juntaregionalbogota.co)  
[radicacion@juntaregionalbogota.co](mailto:radicacion@juntaregionalbogota.co)  
[liliana.rodriguez@juntaregionalbogota.co](mailto:liliana.rodriguez@juntaregionalbogota.co)

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**  
**JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**036**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bc713067b69c6cec91103acaa1d9aa94e4f9919b025f307dbebf29a2ef7057**

Documento generado en 02/05/2022 04:25:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**